

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Abril.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 82.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Villada me comunica que se ha presentado ante su Autoridad D. Nicasio Ramos, manifestando haberse incorporado tres vacas á las que de su propiedad conducía el 1.º de Abril, procedentes de León, el arreador Higinio García.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerlas en el término de quince días, á contar de la fecha en que fueron incorporadas, se venderán en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 5 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

CIRCULAR NÚM. 83.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado Automóviles.

Se ha presentado una instancia en este Gobierno y acompañada de documentos, suscrita por Nicamor Plaza, vecino de Carrión, solicitando poner en circulación un automóvil marca U. S. A. Lyberty por todas las carreteras del Estado de esta provincia.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el art. 3.º, apartado c) del Reglamento vigente para vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquellos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 3 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los ar-

tículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado
Carbón vegetal.
Carbón mineral.
Carbón cok.
Ferrol 1.º de Abril de 1922.—
El Director, Dionisio Díaz

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de el Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol de de 192

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de un local para enfermerías de hombres, arreglo de un vestíbulo de la sala de operaciones y del pasillo de entrada á la galería para los ancianos y retejo en varias cubiertas del edificio en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 59 días, á 6'25 pesetas.....	368 75
Idem.—Juan Morrondo, 57 ídem, á 5 ídem.....	285 >
Peón.—Venancio Dónis, 59 ídem, á 4 ídem.....	236 >
Idem.—Emiliano Morrondo, 59 ídem, á 3'75 ídem.....	221 25
Idem.—José Elvira, 59 ídem, á 0'50 ídem.....	29 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	1140 50
MATERIALES.	
Viuda de M. Isasmendi.—Por una arroba de cal, 1'25 pesetas. Por un saco de cal, 4'90 pesetas. Por un enchufe de goma, 2 pesetas. Por un saco de cemento, 9'75 pesetas.....	17 90
A la misma.—Por un saco de cemento, 9'75 pesetas.....	9 75
Hijos de Cándido Germán.—Por un cuarto metro de cal viva, á 50 pesetas, 12'50. Por 1.000 ladrillos ordinarios gruesos, á 7 pesetas, 70. Por 150 ídem id., á 7 pesetas, 10'50. Por 130 kilogramos polvo grés, á 12'50, 16'25. Por 4 metros tubos grés, de 0'10 l. ^a , á 3'75 pesetas, 15. Por 5'50 metros de tubo grés, de 0'15 l. ^a , á 6'25 pesetas, 34'37. Por un codo al 1/4, de 0'10 l. ^a , 3'75 pesetas. Por un ingerto 1/4 de 0'10 l. ^a , 5 pesetas. Por 500 baldosines finos especiales l. ^a , á 10'50 pesetas, 52'50.....	219 87
Esteban Gútiez.—Por 5 cargas de yeso blanco, á 8 pesetas, 40. Por 2 y media ídem de ídem tosco y media cernido, 26 pesetas. Por 3 ídem de ídem blanco, á 8 pesetas, 24. Por 3 ídem de ídem, á 8 pesetas, 24. Por 6 ídem de ídem, á 8 pesetas, 48. Por 4 ídem de ídem, á 8 pesetas, 32. Por 4 ídem de ídem, á 8 pesetas, 32. Por 6 ídem de ídem, á 8 pesetas, 48. Por 6 ídem de ídem, á 8 pesetas, 48.....	322 >
Julian Alonso.—Por pintar al óleo el zócalo de la sala inmediata al salón de operaciones de la Casa de Beneficencia, que mide 16 metros 20 centímetros, á 2 pesetas metro, 32'40.....	32 40
Emilio Prieto.—Por arreglar las limas de la fachada y canalón, 19 pesetas. Por 2 caños válvulas, 4 pesetas. Por forrar un tablero de cinz para un escurridor de platos, 13 pesetas. Por 3 metros de bajada á 5 pesetas, 15. Por una chapa de 1'80x0'80, 28 pesetas.....	79 >
Aurelio Dattoli.—Por un marco de hierro, de ángulo, para enfermería, 20 pesetas. Por 2 placas de hierro para la cocina, 8 pesetas.....	28 >
Espiegel, Pollos y Compañía.—Por 6 cestos de roble, á 1'40 pesetas, 8'40. Por dos válvulas para fregadero, de 38 milímetros, á 2'90 pesetas, 5'80.....	14 20
Florentino Llorente.—Por una cerradura con resvalón y manilla colocada en la sala de operaciones del Médico, 6'50 pesetas. Por arreglo de las puertas de los bodegones, 8 pesetas. Por una portezuela ó corredera de 50x60 y un tablero de 60x65 colocado para el servicio de enfermerías de hombres, 6'50 pesetas. Por dos marcos con sus portezuelas para la cocina de enfermerías, de 125x57 y 100x71, 15 pesetas. Arreglo de 2'30 metros de zócalo con rodapiés y cornisa, 19 pesetas.....	55 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	778 12
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	1140 50
IDEM LOS MATERIALES.....	778 12
IMPORTE TOTAL.....	1918 62

Asciende esta cuenta justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas dieciocho pesetas sesenta y dos céntimos.

Palencia 31 de Diciembre de 1921.—El Delineante, Vicente Casado.—Es copia.

Sesión de 21 de Enero de 1922.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo estatuido en el art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Julio de Prado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ordenación de Pagos.

En los días hábiles del 10 al 20, ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Abril y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 4 de Abril de 1922.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA número 41 del Registro, folio 275.—Hay una rúbrica. En la ciudad de Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintidos, en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga, seguidos por Don Irineo Val Herrero, industrial y vecino de Villaverde de la Peña y mediante su incomparecencia ante esta Superioridad los Estrados del Tribunal, con el Señor Director de la Compañía del Ferro-carril de La Robla, domiciliada en Bilbao, que está representada por su Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas por el deje de cuenta de una mercancía; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación que interpuso aludida Compañía ferroviaria de la sentencia que dictó el Inferior.—Vistos:

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que confirmando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga en veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve, debemos condenar y condenamos á la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, domiciliada en Bilbao, á que pague al apelado Don Irineo Val Herrero la cantidad de quinientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos, precio en el almacén, originario de la mercancía rehusada, sin hacer expresa condena de costar en primera instancia y con imposición de las de esta segunda á la

referida Compañía ferroviaria apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, mediante la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado Don Irineo Val Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, R. Antonio Santiuste, votó en Sala y no pudo firmar.—Wescenlao Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á veinticinco de Marzo de mil novecientos veintidos.—Por el Oficial de Sala Sr. Palencia, Florencio Barreda.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia en esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diecinueve del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados en auto de juicio ejecutivo promovido por Don Gabriel Mansilla Alvarez contra Miguel Tejada Huidobro, sobre pago de pesetas.

Bienes que salen á subasta.

Dos cajas de galletas, Anís, de cinco kilos cada una, de la casa Andrés Blanco, de Aguilar; tasadas en noventa y seis pesetas, ó sea á ocho pesetas caja con envás.

Ocho cajas escabeche verdol, de media arroba cada lata, de la casa M. Arredondo, de la Coruña, y cada caja contiene cuatro latas; tasadas en doscientas setenta y dos pesetas, ó sea á treinta y cuatro pesetas caja.

Quince latas escabeche sardina, de media arroba cada lata; tasadas en ciento veinte pesetas, ó sea á ocho pesetas lata.

Una caja con tocino, peso veinticuatro kilos en bruto; tasada en cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, ó sea á dos pesetas veinte céntimos kilo.

Siete cajas de una docena cada una de botellas de vino de Jeréz; tasadas en doscientas diez pesetas, ó sea á treinta pesetas caja.

Catorce balas de papel para envolver; tasadas en doscientas diez pesetas, ó sea á quince pesetas bala.

Tres sacos de alubias blancas, de cien kilos cada uno; tasados en doscientas cincuenta y cinco pesetas, ó

sea á ochenta y cinco pesetas cada saco.

Veintidos bocoyes vacíos, de madera de roble y castaño, de cabida unos 40 cántaros; tasa los en dos mil docientas pesetas, ó sea á cien pesetas bocoy.

Cuarenta cántaros de vino clarete, un poco repuntado, y de pocos grados; tasados en doscientas pesetas, ó sea á cinco pesetas cántaro.

Cuarenta y ocho fardos de hoja de maíz, de peso de tres á tres y media arrobas cada uno; tasados en cuatrocientas treinta y dos pesetas, ó sea á nueve pesetas fardo.

Una báscula de 450 kilos de fuerza, marca Alfonso García, Madrid; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tres cajas de botes de tomate, con cincuenta botes de doce centímetros cada caja; tasadas en sesenta y tres pesetas, ó sea á veintiuna pesetas caja.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale á segunda subasta, y que los bienes se encuentran en poder del depositario Don Ubaldo Cebrián, vecino de esta Ciudad; se venderán en junto ó en otro caso por lotes.

Dado en Palencia á cuatro de Abril de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Castrejón de la Peña.

Señores Concejales.

- D. Juan Gutiérrez Gregorio.
- Mariano Pérez García.
- Cipriano Fernández Pelaz.
- Rafael Merino Cordero.
- Eustaquio Arto Diez.
- Francisco Merino Cordero.
- Eustaquio Vega Pelaz.
- Elías Gutiérrez Morado.
- Angel Gutiérrez González.

Mayores contribuyentes.

- D. Anselmo de la Hera Narganes.
- Epifanio de Mier Pelaz.

D. Joaquín de Arriba Rodríguez.

Victor Cosgaya Merino.

Baudilio Herrero Merino.

Pelayo Narganes Pelaz.

Francisco Isla Moreno.

Leonardo Narganes Pelaz.

Tomas García Peral.

Ignacio Pelaz Hospital.

Juan Santos Pelaz.

Francisco Allende García.

Félix Llana Llana.

Adolfo Narganes Peral.

Jesús Hidalgo García.

Leonardo Pelaz García.

Balbino de Célis Calvo.

Mariano Pérez Gutiérrez.

Froilán Pelaz García.

Estanislao Llana Valle.

Justo García Narganes.

Félix Pérez Pelaz.

Francisco Rodríguez Plaza.

Patricio Pelaz Merino.

Antolín Merino Crespo.

Aniceto Pelaz Rodríguez.

Braulio Gajigal Fuente

Felipe Mata Mayordomo.

Tomás Villegas Fuente.

Valentín Ibáñez Gutiérrez.

Pedro Fernández Pelaz.

Vicente de los Ríos Gregorio.

Benito Cascón Pelaz.

Rafael Peláez Fuente.

Sabino García Hera.

Hilario Martín López.

Itero de la Vega.

Señores Concejales.

- D. Felipe López García.
- Miguel Castañeda Pérez
- Isidoro González López.
- Daniel Amor Ibáñez.
- Benito Gallardo Manrique.
- Silvano Ordóñez González.
- Feliciano Ibáñez Ibáñez.

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Abad Pérez.
- Eugenio Arijá Gómez.
- Juan Arijá Gómez.
- Atanasio Abad Soto.
- Luis González Tapia.
- Julian González Ordóñez.
- Marceliano González Serna.
- Valeriano Gil Alonso.
- Angel Hustio Salomón.
- Benjamín Ibáñez Ortega.
- Constantino López Abad.
- Castor López Herreros.
- Enrique López Herreros.
- Policarpo López Tapia.
- Lorenzo Martín Estébanez.
- Manuel Martínez Ortega.
- Santiago Ordóñez Manrique.
- Vidal Ordóñez González.
- Angel Puebla Carretón.
- José Pérez Abad.
- Pedro Ruiz Soto.
- Francisco Soto Tapia.
- Justo Pérez López.
- Mariano Tapia Gómez.
- Mariano Tapia Arijá
- Eustasio Va'encia Bahillo.
- Francisco Valencia Bahillo.

Las Cabañas de Castilla.

Señores Concejales.

- D. Juan Melendro Rodríguez.

D. Ricardo Linares Castañeda.

Mariano Linares Fernández.

Pablo Castañeda Pulgar.

Emilio Pérez García.

Félix Gutiérrez Fernández.

Mayores contribuyentes.

- D. Jose Marquina Prieto.
- Lucio Salomón Redondo.
- Hipólito Gutiérrez Izquierdo.
- Esteban Gutiérrez Fernández.
- Pedro Meriel Izquierdo.
- Mannel Castañeda Linares.
- Tomás Lora Aguayo.
- Laureano Gil del Río.
- Ciriaco Fraile Ibáñez.
- Angel Linares Estébanez.
- Faustino Abad del Olmo.
- Senén Salomón del Hoyo.
- Andrés Pulgar Aguado.
- Martín Linares Castañeda.
- Jesús Martín Alvarez.
- Rogelio Lora Gallardo.
- Baltasar Meriel Izquierdo.
- Mariano García Polvorosa.
- Julio Alcalde Pérez.
- Pedro Bargas Franco.
- Antonio Delgado Quijada.
- José Ibáñez Aragón.
- Benigno Linares Fernández.
- Firmo Ibáñez Aragón.

Lomas.

Señores Concejales.

- D. Práxedes San Martín Mozo.
- Lucio de Prado Ramírez.
- Maximiliano Payo Saldaña.
- Vidal de Prado Olea.
- Pedro Pastor Melero.
- Terenciano de Prado González.

Mayores contribuyentes.

- D. Lendro Payo Castrillo.
- Antonio Ramírez Ortega.
- Cesáreo Morrondo García.
- Fulgencio Sánchez Abad.
- Malaquías de Prado Martínez.
- Ruperto del Olmo Ramos.
- Serotino Hervás Payo.
- Eleuterio Ortega Ramírez.
- Félix Caballero Hervás.
- Heliodoro Prieto Sánchez.
- Antimo Cortés Abad.
- Fortunato de Prado González.
- Valeriano Cuesta Rivas.
- Aurelio Saldaña de Prado.
- Agliberto Herrera Paniagua.
- Valeriano Zapatero Castrillo.
- José Ortega Burgos.
- Angel de la Granja León.
- Eugenio del Valle Antolino.
- Emiliano Abad Aedo.
- Nicanor Ortega Blanco.
- Raimundo León Treceño.
- Macario Fernández Morrondo.
- Isaac Abad Aedo.

Melgar de Yuso.

Señores Concejales.

- D. Leonardo Mora Mazón.
- Julian Martín de la Torre.
- Matías Polvorosa Serna.
- Sandalio Arijá Santander.
- Mariano Arijá Azpeleta.
- Prócuro Serna Manrique.
- Juan Manrique Manrique.

Mayores contribuyentes.

- D. Emilio del Mazo Ercilla.
- Juan Manrique Manrique.
- Dionisio Izquierdo Pascual.
- Edesio Arijá Manrique.
- Saturnino Izquierdo Guadilla.
- Evencio Arijá Manrique.
- Pedro Arijá Salcedo.
- Ulpiano Manrique Arijá.
- Emiliano Serna Martínez.
- Agustín Polvorosa Quijada.
- Timoteo Bustillo Manrique.
- Eladio Azpeleta Miguel.
- Liberato Arijá Manrique.
- Daniel Serna Arijá.
- Jesús Bustillo Manrique.
- Francisco Bahillo Manrique.
- José Gómez Ortega.
- Tomás Azpeleta Rey.
- Félix Arijá Manrique.
- Fermín Gómez Gallardo.
- Parmenio Serna Serna.
- Cástulo Serna Azpeleta.
- Clemente Serna Azpeleta.
- Octaviano Serna Serna.
- Tomás Arijá Salcedo.
- Aquilino Serna Martínez.
- Benito Gómez Azpeleta.
- Crisanto Manrique Arijá.

Meneses.

Señores Concejales.

- D. Alejandro Camina Liébana.
- Julian Camina García.
- Vacante.
- D. Pedro Argüello Nieto.
- Marcos López García.
- Juan Pérez Maté.
- Valentín Escribano Carranza.

Mayores contribuyentes.

- D. Justino Abril Revilla.
- Arturo Tovar Godró.
- Victor Blanco García.
- Saturnino Castrillo Revilla.
- Antonio Blanco Alonso.
- Domingo Pérez Pastor.
- Mauricio Blanco Alonso.
- Ubaldo Liébana Blanco.
- Eduardo Blanco Abril.
- Aurelio Blanco García.
- Eliseo Blanco Martín.
- Melquiades Rivas Marcos.
- Saturnino Izquierdo Ovejero.
- Jesús Blanco Martín.
- Cesáreo Municio Blanco.
- Pedro Gil Blanco.
- Filiberto Martín Herrero.
- Mariano Martín Cisneros.
- Braulio Romo Andrés.
- Juan Blanco Cisneros.
- Segundo Abril Argüello.
- Florentino Martín Romo.
- Gil Diez Negro.
- Delfín Camina Liébana.
- Eleuterio Andrés Blanco.
- Teodoro Frontela Alonso.
- Antonio Villa Martínez.
- Fermín Rodríguez Carrasco.

Nogal de las Huertas.

Señores Concejales.

- D. Mariano Vega Soto.
- Ubaldo Zapatero Castrillo.
- Mariano Cuesta Lorenzo.
- Pablo Herrero Juan.
- Julian Escudero Miguel.

Mayores contribuyentes.

- D. Félix Fuentes Rodríguez.
- Salomón Muñoz Marcos.
- Pantaleón Arnillas Pardo.
- Máximo Mayordomo Miguel.
- Alejandro Pérez Fraile.
- Esteban Laso Gutiérrez.
- Perfecto Tejedor Igelmo.
- Eutiquio Castrillo Payo.
- Robustiano Leronés Velasco.
- Jesús Villadangos Santos.
- Aurelio Santamaría Santos.
- Benigno Paredes Cuesta.
- Victor Arnillas Pérez.
- Bonifacio Vecilla Ortega.
- Policarpo Marcos Antón.
- Ciriaco Alonso Monzón.
- Próculo Cuadrado Mozo.
- Procopio Leronés Velasco.
- Antonio Martínez González.
- Pedro Paredes Pérez.
- Teodoro León Relea.
- Rogelio Maeso Gómez.
- Antonio Martín García.
- Bonifacio Marcos Sarmiento.

Olea.

Señores Concejales.

- D. Mariano Martín Juan.
- Peregrina González González.
- Eutiquio Fuente Abia.
- Ignacio Ortega Fuente.
- Félix Alonso Rodríguez.
- Luis Olmo Herrero.

Mayores contribuyentes.

- D. Ceferino Martín Abia.
- Eugenio Andrés Abia.
- Modesto Andrés Abia.
- Pedro Ortega Fuente.
- Deodato Olmo Bravo.
- Firminio Fuente Franco.
- Tomás Martín Aguilar.
- Francisco Ortega Ortega.
- Eleuterio Herrero Fuente.
- Canuto Diez García.
- Martiniano Suances Salvador.
- Manuel Fernández Robles.
- Antonio Martín Juan.
- Miguel Martín Fuente.
- Lorenzo Campo Fuente.
- Román Jorde Rosales.
- Constantino Campo Martín.
- Fructuoso Garrido Ibáñez.
- Antonio Berjón Chamorro.
- Gerónimo García Fuente.

Palencia.

Señores Concejales.

- D. Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
- Felipe Alonso Rodríguez.
- Abundio Fernández García.
- Juan González Revilla.
- Eugenio Palomino Tejedor.
- Juan Puertas Alba.
- Eduardo González Rubio.
- Benito Arangüena Ugalde.
- Manuel Díaz-Cabeja (Candanedo).
- Melecio Tejedor Miguel.
- Cándido Calvo del Paso.
- Agustía Revuelta Aparicio.
- Florentino Sánchez Díaz.
- Luis Martínez Mérida.
- Nicomedes Rodríguez Angulo.
- Santiago Diez Monés.

- D. Marcelo Diez Gregorio.
- Diocleciano de la Serna González.
- Victoriano Zarzosa Alvarez.
- Mariano Gallego Ruipérez.
- Guillermo González Alvarez.

Mayores contribuyentes.

- D. Ventura del Olmo.
- Hermógenes Sendino.
- Matías Rodríguez.
- Federico Ortiz Romo.
- Mannel Martínez de Azcoitia.
- Manuel Polo Sánchez.
- Cándido Germán Ortiz.
- Demetrio Casañé Ferreras.
- Germán de Guzmán.
- Tomás Alonso Alonso.
- Moisés Diez Santamaría.
- Alejandro Ortega Delgado.
- Fulgencio García Santos.
- Dámaso García.
- Jerónimo Arroyo.
- Ramón Herrero Romo.
- Francisco Arránz.
- Angel Merino Ortíz.
- Agustín Herrero.
- Florentino Pombo.
- Mariano Riquelme.
- Tomás Carrera.
- Román Larrén.
- Nicolás de Lomas Alvarez.
- Julian Diez Bacas.
- Victor Calvo Barrios.
- Marciano Alonso.
- Guillermo Martínez de Azcoitia.
- Abundio Zurita Menéndez.
- Valentín Calderón Martínez.
- José Sanabria.
- Claudio Fernández.
- Isidoro Diéguez García.
- Laureano López.
- Emilio Franco.
- Abilio Calderón Rojo.
- Benito Alonso Vela.
- Liborio Salomón Polanco.
- Anselmo Andrés.
- Leoncio Rebolledo.
- Pablo Valcárcel Abad.
- César Gusano Rodríguez.
- Gregorio Albarrán.
- Casto Alonso Alonso.
- Dámaso Aguado.
- Casimiro Bustillo.
- Guillermo del Paso.
- Marcos Vallejo.
- Agustín Tinajas.
- Fernando Monedero.
- Aniano Masa.
- Juan Polanco Crespo.
- Santiago Hernández.
- Olegario Fernández.
- Mariano García Rodríguez.
- Moisés Villagrà.
- Ezequiel Gallego Julian.
- Juan Díaz-Cabeja.
- Afrodísio Aguado.
- Rufino Diezquijada.
- Rafael Alonso Buzón.
- Santiago Rincón.
- Félix García Escacho.
- Antonio Polanco.
- Manuel Manzano.
- José Garrán.
- Mariano Castellero.
- Laureano Alcoceba.
- José Paisán.
- Basilio Alonso Maestro.

- D. Julian Ruipérez Gallego.
- Eduardo Junco Martínez.
- Pancracio Arránz.
- Facundo Castrillejo.
- Luis Ruipérez.
- Manuel Plaza García.
- Pío Bertolín.
- Félix Rafael.
- Eadberto Barrenechea.
- Vicente Herrero.
- Miguel Tejeda.
- Leopoldo Ojeda Linaje.
- Perfecto García Cuenca.
- José Gallego Ruipérez.

Ayuntamientos

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidad de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Societades Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Ayuntamientos que se citan.

- Amayuelas de Arriba.
- Bárcena de Campos.
- Cenera de Zalima.
- Hontoria de Cerrato.
- Pedraza de Campos.
- Revenga de Campos.
- San Cebrián de Campos.
- Valoria de Aguilar.
- Villarmentero de Campos.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley

de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Respuesta de la Peña.

Antonio Izquierdo Pérez, hijo de Saturnino y Froilana.

Evaristo Domínguez Miguel, hijo de Santiago y María.

Antonio Rodríguez Robles, hijo de Félix y Baltasara.

Carlos Zaldo Hompanera, hijo de Adolfo y Margarita.

Manuel Quijano Terceño, hijo de Miguel y Martina.

Pedro Diez Fernández, hijo de Lucio y Dolores.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Villahán de Palenzuela.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1922 á 1923, al objeto de que en indicado plazo puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido aquél no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Villahán de Palenzuela

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de cédulas personales para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1923, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, apercibidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villahán de Palenzuela.